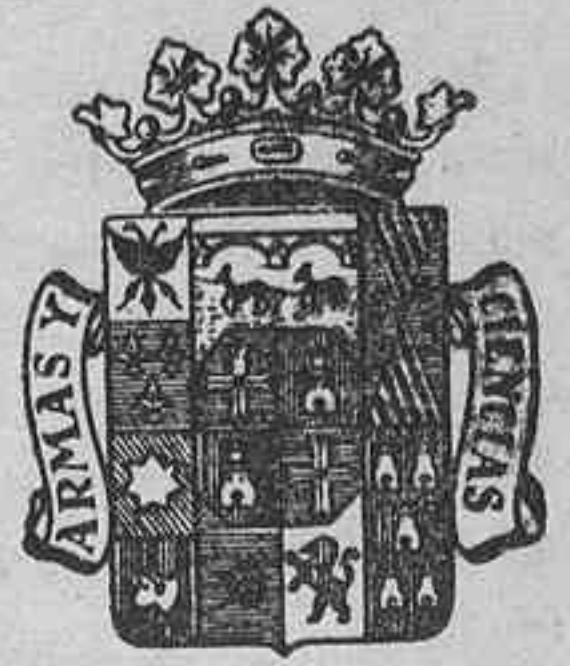




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas . . .	300
Número sueto corriente, 3.00	
Id. Id. atrasado, 5.00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5.00 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Viernes 1 de diciembre de 1967

Núm. 144

## Administración Provincial

## Diputación Provincial de Palencia

### Diputación Provincial de Palencia

#### CONVOCATORIA

#### CONVOCATORIA

para sesión extraordinaria que, en primera citación, celebrará el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, el día cuatro de diciembre próximo y hora de las doce, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del Presupuesto provincial ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta y ocho, y de sus bases de ejecución.

2. Aprobación del Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, a cargo de esta Corporación, para el próximo año mil novecientos sesenta y ocho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de noviembre de 1967.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

3708

Vocales: Ilmo. Sr. D. Bernardo Tormo Ortiz, Asesor-Inspector Letrado, adscrito al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como Representante de la Dirección General de Administración Local.

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Nájera Ortiz, Abogado del Estado Jefe, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Don Modesto Alonso Emperador, Profesor Agregado de Matemáticas del Instituto "Jorge Manrique" de Palencia, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario accidental de la Corporación que suscribe.

Interventor de Fondos provinciales don Francisco López Román, y oficial de la Intervención don Julio Angel Buey Paunero, que actuará de Secretario del Tribunal.

Asimismo se anuncia que los ejercicios de oposición, a que será sometido el único aspirante admitido a la plaza, don Francisco Fernando Alonso Rodríguez, darán comienzo en la Sala de Sesiones del Palacio Provincial, a las diez de la mañana del día veintinueve de diciembre próximo.

Palencia 30 de noviembre de 1967.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

3709

## Diputación Provincial de Palencia

### Plaza especial de Contabilidad asimilada a oficial de la escala técnico-administrativa

En la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 50, de fecha 26 de abril del año actual, para proveer por oposición una plaza especial de Contabilidad, con título de Profesor Mercantil asimilada a oficial de la escala técnico-administrativa, adscrita a la Intervención de Fondos Provinciales, en la plantilla de personal de esta Excm. Diputación, se hace público que la composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente: El de la Corporación, Ilustrísimo Sr. D. Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, o Diputado en quien delegue.

## Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

CIRCULAR sobre rendición de cuentas de administración del patrimonio y confección de cuestionarios estadísticos.

1. Tanto el artículo 787 de la Ley de Régimen Local como la regla 80 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, establecen la obligatoriedad de rendir las Entidades Locales la cuenta anual de administración del patrimonio.

3708

2. Por otra parte, la Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 1.º de diciembre de 1958 ("B. O. del Estado" de 9 de enero de 1959), determina en su número 13 la modelación a emplear para la confección de la referida cuenta.

3. Y, por su parte, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962 ("B. O. del Estado" del 27), establece entre otras, la obligatoriedad de confeccionar el cuestionario estadístico E. L. S. 9., para recoger la cuenta del patrimonio y sus aprovechamientos, fijando plazos para su remisión y aprobando modelación para su redacción.

4. Según se deduce de tales preceptos y modelaciones, la cuenta de cada año, tanto en el "activo", como en el "pasivo", debe partir inicialmente de las valoraciones al comenzar el ejercicio, que, forzosamente, han de coincidir con las valoraciones del "activo" y "pasivo" del inventario al finalizar el ejercicio inmediatamente anterior.

5. No obstante la claridad de tales preceptos y modelos, del examen de los cuestionarios estadísticos E. L. S. 9., se viene apreciando, en repetidos casos, que no coinciden las valoraciones finales del "activo" o "pasivo" de un ejercicio con las valoraciones iniciales del "activo" o "pasivo" del ejercicio inmediatamente posterior, con lo que no se produce el correcto enlace de la cuenta de un año con la del siguiente.

6. Para evitar su repetición en el futuro y, sin perjuicio de que individualmente se ordenen corregir las cuentas y cuestionarios estadísticos E. L. S. 9. correspondientes al ejercicio de 1966, en los casos que proceda, se hace aconsejable recordar con carácter general tales preceptos, a la vez que se encarece, muy especialmente a los señores Secretarios e Interventores encargados de la confección de las cuentas y cuestionarios, pongan el mayor celo y atención en el cumplimiento de los referidos servicios, para evitar rectificaciones posteriores y no entorpecer la realización de la estadística a nivel provincial.

7. Concretamente en cuanto se refiere al cuestionario estadístico E. L. S. 9. debe tenerse presente que:

a) Tanto en la columna "inventario en primero de enero" del "activo", como en la línea "cargas y empréstitos al comenzar el ejercicio" del "pasivo", deben figurar las mismas cantidades que figuraron en el ejercicio inmediatamente anterior en la columna "situación en fin de ejercicio" del "activo", y en la línea "diferencia" de "pasivo", respectivamente.

b) En el "activo", partiendo del "inventario en primero de enero", se sumarán los aumentos por "altas" o "nuevas valoraciones", y del total de las tres columnas se deducirán las "bajas" por "enajenaciones y concesiones" y "depreciaciones y nuevas valoraciones", para obtener finalmente la "situación

en fin de ejercicio". Tanto las sumas por "aumentos" como las minoraciones por "bajas", se harán a resultas de las rectificaciones anuales del inventario.

c) En forma análoga se procederá respecto del "pasivo", en que partiendo de las "cargas y empréstitos al comenzar el ejercicio", se sumarán los aumentos experimentados en el año por los distintos conceptos para obtener la "suma", de cuyo importe se deducirán las bajas por "amortizaciones en el ejercicio", con lo que se obtendrá la "diferencia".

8. Por último, se viene apreciando que gran número de Entidades Locales, hacen figurar en su "pasivo", como "cargas y empréstitos", lo que tan solo son gastos ordinarios por la tenencia o disfrute de bienes, tales como el importe de contribuciones, impuestos, reparaciones, etc., que, en ningún caso merecen la consideración de "cargas y empréstitos", a los efectos de la cuenta del patrimonio, a tenor de lo dispuesto en la regla 63 de la Instrucción de Contabilidad. Por contra, en otros casos, se omite incorporar al "pasivo", lo que efectivamente tiene la consideración de "cargas y empréstitos", como son, por citar los más corrientes, los capitales pendientes de amortización procedentes de operaciones de crédito (préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local, Instituto Nacional de la Vivienda, Banco de Crédito a la Construcción, Instituto Nacional de Colonización, etc., anticipos reintegrables concedidos por la Caja de Cooperación Provincial de la Excm. Diputación Provincial, Instituto Nacional de la vivienda, Instituto Nacional de Colonización u otros organismos o particulares; operaciones de tesorería, etc.). Tal irregularidad se corregirá en la primera cuenta de administración del patrimonio que se rinda, operando en la siguiente forma, para que exista el debido enlace con la cuenta del año anterior:

a) En la parte primera del modelo 24 figurará, como relación sucinta de préstamos y gravámenes (cargas y empréstitos), al comenzar el año, el mismo total que figuró en el "total pasivo" de la cuenta del año anterior.

b) En la parte segunda del modelo 24 figurarán, como "aumentos del pasivo", además de los que realmente se hayan producido durante el ejercicio, los capitales pendientes de amortización en 1.º de enero procedentes de operaciones de crédito u otros conceptos que se hubieren omitido incorporar en ejercicios anteriores.

c) En la parte tercera del repetido modelo 24, figurarán como "amortizaciones", además de las que realmente se hayan producido durante el ejercicio, las que procedan de la eliminación en cuenta de las cantidades indebidamente incluidas en la cuenta del año anterior (contribuciones, impuestos, reparaciones, etc.).

d) En la relación sucinta del inventario al finalizar el ejercicio (modelo 23), ya figurarán incorporados o eliminados los impor-

tes que procedan, como consecuencia de la debida corrección del "pasivo".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de noviembre de 1967.—El Jefe del Servicio, Bernardo Tormo.

3667

## Delegación Provincial de Trabajo

### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito local del Sector Comercio de Muebles, encuadrados en el Sindicato de la Madera y Corcho, de aplicación a la ciudad de Palencia, y aprobado por la Delegación Provincial de Sindicatos.

Resultando: Que el día 2 de agosto de 1967, tuvo entrada en esta Delegación el texto de referido Convenio, suscrito el día 24 de julio pasado, entre las secciones Social y Económica, por medio de sus representaciones y bajo la presidencia de don Agustín Adán Vallejo.

Resultando: Que al propio tiempo se emitió el preceptivo informe del Delegado Provincial de Sindicatos, favorablemente, por considerar que el citado Convenio recoge mejoras de diversa índole para los trabajadores.

Resultando: Que del contenido del mismo se deduce, y así se hace constar expresamente en cláusula especial del texto del Convenio que las mejoras no supondrán repercusión alguna de precios.

Considerando: Que a la vista de la legislación aplicable al caso y dado el ámbito de aplicación, este Organismo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, en susodicho Convenio, en cuanto a su aprobación, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, y los concordantes de su Reglamento de 22-7-58.

Considerando: Que el Convenio acordado con fecha de 24 de julio entre las representaciones Social y Económica del Sector Comercio de Muebles, encuadrado en el Sindicato de Madera y Corcho de aplicación a la ciudad de Palencia, se adapta a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Convenios Colectivos y los correlativos de su Reglamento, no existiendo causa alguna de ineficacia a las que alude el artículo 20 de la última disposición.

Visto los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a), de nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por Orden de 19-11-62, y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, Acuerda: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito local del Sector Comercio del Mueble, encuadrado en el Sindicato de Madera y Corcho de aplicación en la ciudad de Palencia.

Disponer la publicación de la presente Re-

solución y la del texto del referido Convenio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Remítase una copia de la presente Resolución aprobatoria del Convenio al Delegado Provincial de Sindicatos, a tenor de lo establecido en la nueva redacción del artículo 19, número 2, apartado a) del Reglamento de Convenios.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Rafael García Santolalla.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA EL SECTOR COMERCIO DE MUEBLES DE AMBITO LOCAL, ENCUADRADOS EN EL SINDICATO DE LA MADERA Y CORCHO**

*Cláusulas*

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio Colectivo Sindical, será de aplicación a la ciudad de Palencia.

Art. 2.º Ambito personal. — Las normas del presente Convenio Colectivo, afectarán a

Categorías	Sueldo	Cuatrienios	Cuantía
Encargados de establecimiento...	4.000	5	174
Dependiente mayor ...	3.770	5	174
Dependiente de 25 años ...	3.625	5	130
Dependiente de 22 a 25 años ...	3.190	5	130
Mozo especializado ...	3.480	5	130
Ayudante de oficio ...	3.480	5	130
Mozo ...	3.045	5	130
Ayudante ...	2.610	—	—

Los sueldos de los aprendices y pinches serán los vigentes según la Reglamentación o disposiciones legales que les afecten.

Art. 5.º Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, señaladas en la vigente Reglamentación, se elevan a una mensualidad cada una, y serán abonables con arreglo a los salarios antes señalados.

Con motivo de la festividad de San José, Patrono del Sindicato, se concede a todo el personal que lleve más de medio año en esa fecha al servicio de la empresa, seis días de gratificación del salario convenido.

Art. 6.º Vacaciones.—Se aumentan las vacaciones reglamentarias a 25 días para el personal que lleve más de 20 años al servicio de la misma empresa, dejando intacta las vacaciones del resto del personal, que disfrutarán los días que marca la Reglamentación.

Art. 7.º Las mejoras económicas derivadas del presente Convenio, serán consideradas como un todo orgánico, no implicando repercusión en los precios como consecuencia de su aplicación.

Art. 8.º En lo no pactado se estará a lo ordenado por la vigente Reglamentación de Comercio, y demás disposiciones legales de aplicación.

Este es el Convenio que libremente suscriben las partes deliberantes a un solo efecto en Palencia, a veinticuatro de julio de mil

todas las empresas dedicadas al comercio de muebles y al personal que en ellas presten servicio, comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 10 de febrero de 1948.

Art. 3.º Ambito temporal.—El Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de agosto del año 1967, independientemente de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tendrá una duración de dos años, contados a partir de dicha fecha, prorrogándose por tática reconducción, si no se denunciase por ninguna de las partes que han convenido, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º Retribuciones.—Como quiera que estos comercios de muebles, sólo tienen en la práctica, algunas categorías profesionales de las que establece la Reglamentación Nacional, se recogen únicamente las retribuciones que afectan al personal en plantilla de los distintos centros de trabajo.

novecientos sesenta y siete. — (Firmas ilegibles).

3625

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

*Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Ayuntamiento de Pegasuero (Santander).

FINALIDAD.— Dotar de energía eléctrica al poste reemisor de T. V. situado en el alto de Piedrasluengas.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea, trifásica a 220 voltios de 1.425 metros de longitud, desde el centro de transformación de Piedrasluengas, al poste de T. V.

PRESUPUESTO.—140.000 pesetas

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la

publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 27 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3660

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**DISTRITO MINERO DE PALENCIA-BURGOS**

*Línea eléctrica y centro de transformación*

A los efectos previstos en el Decreto 2617/66, se abre información pública sobre la siguiente línea eléctrica:

PETICIONARIO. — Don Floreal Llorente Rodríguez, vecino de Santibáñez de la Peña.

FINALIDAD. — Electrificar la cantera de caliza "La Cueva", sita en Villanueva de Arriba.

CARACTERISTICAS. — 13,2 KV. y 643 metros de longitud. Centro de transformación de 200 KVA.

PRESUPUESTO.—200.449,80 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

No se solicita imposición de servidumbre de paso.

Todas las personas que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en este Distrito Minero (Modesto Lafuente, 16, Palencia), en el plazo de treinta días.

Palencia 28 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, E. Moretón.

3677

**Audiencia Territorial de Valladolid**

**PRESIDENCIA**

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Torre de los Molinos.

Valladolid 25 de noviembre de 1967.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º, el Presidente, Angel Cano.

3652

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en sumario número 62/1967, sobre asesinato de Esperanza-Felisa Gutiérrez Sáinz, nacida en Bostronizo (Santander), el 20 de enero de 1898, hija de Francisco y Elisa, y que residía en el barrio de Camesa de Valdivia (Palencia), por medio de la presente,

Se instruye de sus derechos a mostrarse parte en el sumario, ofreciéndoles al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los hijos de dicha víctima, llamados Pablo y Angel Gutiérrez Sáinz, que se encuentran en ignorado paradero.

Cervera de Pisuerga veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

3676

#### BARCELONA.—NUM. 18

Don Luis Serrano de Pablo, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia, número dieciocho de los de Barcelona.

Hago saber: Que en virtud de lo que tengo acordado en providencia del día veinticinco de octubre último, dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Octavio Pesqueira Roca, en nombre y representación de la entidad "Martín Oliva, S. A.", contra doña Pilar Achalandabaso Bilbao, por el presente se anuncia la venta en primera, pública subasta, término de veinte días y precio de su valoración, las cuatro fincas embargadas de la pertenencia de la demandada las que han de constituir cuatro lotes distintos e independientes a saber:

**PRIMER LOTE.**—Un solar sito en Venta de Baños y en calle de Lope de Vega, que es la finca, número 2.861 del Registro de la Propiedad de Palencia, según la inscripción obrante al folio 189, del libro 33, tomo 1.590, valorada por perito competente, en la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

**SEGUNDO LOTE.**—Un solar sito en Venta de Baños y su calle de Mártires de Oviedo, que es la finca número 2.898, del Registro de la Propiedad de Palencia, según la inscripción obrante al folio 76, del libro 34, tomo 1.639, igualmente valorada en TREINTA

Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

**TERCER LOTE.**—Una casa de una sola planta, sita en la localidad de Venta de Baños, y su calle Extramuros, número 4, que es la finca número 2.900, del Registro de la Propiedad dicho, según la inscripción obrante al folio 78, libro 34, tomo 1.637. Igualmente valorada en la suma de OCHENTA MIL PESETAS.

**CUARTO LOTE.**—Otra casa de una sola planta, sita en la localidad de Venta de Baños y su calle de Extramuros, número 2, que es la finca número 2.899, del mismo Registro de la Propiedad, conforme a la inscripción del folio 77, libro 34, tomo 1.639, también valorada en la cantidad de OCHENTA MIL PESETAS.

Para el acto de la subasta, que será doble y simultánea a celebrar en este Juzgado, sito en la planta cuarta del nuevo edificio de Juzgados (Salón de Víctor Pradera), y en el de igual clase de Palencia, se ha señalado el día VEINTICUATRO DE ENERO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE DE SU MAÑANA, bajo las condiciones siguientes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada uno de los lotes que se han expresado, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del tipo de valoración de cada uno de los referidos lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de las ventas, pudiéndose hacer los remates en calidad de cederlos a terceros.

Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposiciones de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que los rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de los remates.

Y a los fines procedentes, se hace constar que el solar que constituye el segundo lote precedente, según aparece de la certificación registral obrante en autos, no figura inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad a nombre de la demandada ni al de ninguna otra persona.

Dado en Barcelona a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Luis Serrano de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3551

## Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 155 de 1967, seguido a instancia del Procurador don José Cortés Núñez, en representación de Hermanos Pinacho Palencia y Saldaña, contra la Razón Social de "Julio Torío", de Fuentes de Nava, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición seguido entre partes.

De la una como demandante el Procurador don José Cortés Núñez, Procurador los Tribunales de esta vecindad, en nombre y representación de la entidad mercantil "Hermanos Pinacho Palencia y Saldaña", cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Luis González Barrios.

Y de otra como demandado la Razón Social de viuda de Julio Torío, entidad enclavada en Fuentes de Nava. Sobre reclamación de cantidad; y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno a la Razón Social viuda de Julio Torío, de Fuentes de Nava, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la entidad mercantil que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Hermanos Pinacho Palencia Saldaña", o a quien legalmente la represente, la cantidad de once mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas veinte céntimos, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de hasta su definitivo pago e imponiéndola además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía de la parte demandada, notifíquese a ésta la sentencia en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Almodóvar (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, en Palencia a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, David Hormigos.

3691

## PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil, número 178 de 1967, seguido a instancia de don Marcelino y don Epifanio Ramos Aristín, contra don Paulino Gatón Alonso y don Eusebio Coloma Atienza, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

**SENTENCIA: Encabezamiento.**—En la ciudad de Palencia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

El señor don José Luis Herrero Antolín, Letrado, Juez municipal sustituto, de esta Ciudad, en funciones, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes:

De la una como demandantes don Marcelino y don Epifanio Ramos Aristín, mayores de edad, solteros, radiotécnicos y de esta vecindad, representados por el Procurador don Julio Herrero Rosales, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar.

Y de otra como demandado don Paulino Gatón Alonso, mayor de edad, vecino de San Sebastián y don Eusebio Coloma Atienza, mayor de edad, casado, de esta Capital. Sobre reclamación de cantidad; y

**Parte dispositiva.**—**FALLO:** Que debo de condenar y condeno a los demandados don Paulino Gatón Alonso y don Eusebio Coloma Atienza, como deudor principal el primero y el segundo como subsidiario, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a D. Marcelino y D. Epifanio Ramos Aristín, la cantidad de nueve mil ochocientos tres pesetas que son en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la no comparencia de los demandados notifíquese a estos la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Almodóvar (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283, de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, David Hormigos.

3689

## PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil, número 133 de 1967, seguido a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de don Eusebio Manzano Manzano, de esta vecindad, contra don Antonio Barrionuevo Hidalgo, vecino de Málaga, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes.

De la una como demandante don Eusebio Manzano Manzano, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandado don Antonio Barrionuevo Hidalgo, mayor de edad, industrial, vecino de Málaga. Sobre reclamación de cantidad; y

**Parte dispositiva.**—**FALLO:** Que estimando la demanda en la forma presentada debo de condenar y condeno a don Antonio Barrionuevo Hidalgo, vecino de Málaga, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Eusebio Manzano Manzano, o a quien legalmente le represente, la cantidad de cuatro mil trescientas cinco pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Almodóvar (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, David Hormigos.

3674

## PALENCIA

*Cédula de citación*

El señor Juez municipal, don Luis Almodóvar Penalva, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas, número 612/67, por infracción a la Ley de Policía de Ferrocarriles, en virtud de la denuncia del Guarda Jurado de la Renfe, Antonio García, contra Jesús Rodríguez, de 17 años, soltero, en ignorado paradero, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día diecinueve de diciembre próximo, a las diez horas, y que se cite con las advertencias y apercibimientos legales al denunciante y denunciado referidos, para que comparezcan a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación en forma al denunciado, Jesús Rodríguez, en ignorado paradero, extendiendo la presente cédula en Palencia a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, David Hormigos.

3658

**Juzgados comarcales**

## BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas 67-67, seguido por infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, contra Cayo Pérez Chacón, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA:** Baños de Cerrato, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor Juez comarcal, don Juan José Sertucha Díez, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia de Antonio Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, casado, Guardo de la Renfe y de esta vecindad, contra Cayo Pérez Chacón, de 19 años, soltero, y vecino de Valladolid, por el hecho de infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, siendo parte el Ministerio fiscal; y

**FALLO:** Que debo de condenar y condeno al denunciado Cayo Pérez Chacón, a la pena de cincuenta pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y de ser impagada, a un día de arresto menor, imponiéndole las costas. Para la notificación de esta sentencia al denunciado, líbrese exhorto al Decano de los municipales de Valladolid.—Así por esta misentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Sertucha.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—José Fernández (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Cayo Pérez Chacón, por medio del Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Baños de Cerrato a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—José Fernández.

3643

### BALTANAS

#### Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa y su comarca, don Fernando Bermúdez de la Fuente, en providencia del día de la fecha, dictada en las diligencias preparatorias, número 202 de 1967, instruidas por este comarcal en virtud de delegación del ilustrísimo señor Magistrado, Juez de instrucción del partido, por daños y lesiones, se cita en legal forma a Sixto Requejo Diéguez, de cuarenta y dos años, casado, vecino de Toro (Orense), y en la actualidad residente en Alemania, a fin de que en el término de cinco días, contados a partir de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concurra ante este Juzgado para prestar declaración y ser reconocido por el señor Médico titular de esta villa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines mencionados, expido y firmo la presente en Baltanás, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Juan Pintos.

3669

## Administración Municipal

### ALBA DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Alba de Cerrato 27 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Ricardo Herrero.

3670

### ARBEJAL

#### EDICTO

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de esta provincia, y con una rebaja del 10 % de sus precios primitivos, se celebrará a las once de la mañana del día 27 de diciembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue y en esta Casa Consistorial, la tercera subasta de 184 árboles de roble, del monte de la pertenencia de este Municipio "Bárcena, núme-

ro 9", con un volumen de 69 m.<sup>3</sup> de madera, y 115 estéreos de leña, a cuyo efecto se hace constar:

a) Que los precios de la subasta son pesetas 21.735, el base y 27.170, el índice.

b) Que las condiciones económico-facultativas que regirán, son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 111 de 15 de septiembre de 1952.

c) Que podrán optar a la subasta todos los industriales que lo deseen sin distinción alguna.

d) Que los pliegos de opción se admitirán hasta las diez y media horas del mismo día de la subasta.

e) Que si esta subasta quedare desierta, se celebrará otra a los ocho días hábiles, es decir, el día 7 de enero próximo, bajo las mismas condiciones y precios.

Arbejal 23 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3666

### BAÑOS DE CERRATO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Venta de Baños 27 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3654

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente intruído, número 2, de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1967, por medio de habilitación y suplemento de créditos y con cargo al superávit ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Barruelo de Santullán 29 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Angel Madrazo.

3681

### CALAHORRA DE BOEDO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit

dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Calahorra de Boedo 27 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Elpidio Martín.

3686

### CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Cardenosa de Volpejera 25 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3648

### CASTREJON DE LA PEÑA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Castrejón de la Peña 25 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3647

### COLLAZOS DE BOEDO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Collazos de Boedo 25 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3659

### FUENTES DE VALDEPERO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Fuentes de Valdepero 27 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

3646

## GUARDO

La Corporación municipal de mi presidencia, tiene acordado para nutrir el presupuesto extraordinario correspondiente, concertar un anticipo reintegrable de 479.000 pesetas, con el Banco de Crédito a la Construcción, destinado a construir edificio para colegio de enseñanza media, que se amortizará en veinte años y devengará una comisión anual del uno por ciento.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados puedan promover las correspondientes reclamaciones.

Guardo 23 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3672

## HERRERA DE PISUERGA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Herrera de Pisuerga 27 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Luis González Alonso.

3682

## HERRERA DE PISUERGA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Herrera de Pisuerga 27 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Luis González Alonso.

3683

## OLMOS DE PISUERGA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del mes de noviembre la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones que constan en el mismo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Olmos de Pisuerga 27 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3662

## OLMOS DE PISUERGA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del mes de noviembre la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones que constan en el mismo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Olmos de Pisuerga 27 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3663

## OLMOS DE PISUERGA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Olmos de Pisuerga 27 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3664

## PARAMO DE BOEDO

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Paramo de Boedo 27 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3687

## SANTIBAÑEZ DE ECLA

## ANUNCIO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que en el siguiente día hábil, y a las diez horas de dicho día, una vez transcurridos veinte días hábiles del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el local del Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla, la subasta de 10.000 metros cúbicos de piedra del monte de U. P. "La Cabrera", de este término, según relación de aprovechamientos autorizada por el Distrito Forestal de esta provincia, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 del actual mes.

El resto de las condiciones y datos se encuentran a disposición de los interesados en dicho local.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos legales.

Santibáñez de Ecla 23 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Eutiquio Ruiz.

3656

## SOTOBAÑADO Y PRIORATO

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Sotobañado y Priorato 27 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Fidel Sánchez.

3684

## VALDESPINA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Valdespina 25 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Emilio Díez.

3657

## VILLABERMUDO

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villabermudo 27 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3685

## VILLAMORONTA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villamoronta 28 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3678

## VILLAMORONTA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del mes de noviembre la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones inaplazables que constan en aquél, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamoronta 28 de noviembre de 1967.—  
El Alcalde (ilegible).

3679

## VILLAJIMENA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villajimena 25 de noviembre de 1967.—  
El Alcalde, Ciro Fernández.

3655

## VILLATOQUITE

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de día 25 del mes de noviembre la oportuna propuesta de suplementos de crédito por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones ineludibles y urgentes que constan en el mismo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villatoquite 25 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3651

## VILLAUMBRALES

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Villaumbrales 28 de noviembre de 1967.—  
El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

3688

## VILLAUMBRALES

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace pú-

blico que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villaumbrales 28 de noviembre de 1967.—  
El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

3690

## VILLELGA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villelga 27 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3661

## VILLOLDO

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del mes de noviembre actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de diferentes obligaciones forzosas urgentes e inaplazables, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villoldo 18 de noviembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3665

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL RÍO

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villanueva del Río 18 de noviembre de 1967.—El Presidente, Eutimio Castrillo.

3650

## JUNTA VECINAL DE PORTILLEJO

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días

se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Portillejo 27 de noviembre de 1967.—El Presidente, Julián Marcos.

3671

## JUNTA VECINAL DE VELILLA DE TARILONTE

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Velilla de Tarilonte 28 de noviembre de 1967.—El Presidente, Gregorio Soto

3680

## Anuncios particulares

## HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE BARCENA DE CAMPOS

## EDICTO

Don Gerardo Herrero García, Prohombre de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bárcena de Campos (Palencia).

Hace saber: Que el día 30 de diciembre de 1967, a las DOCE HORAS, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, ante la presencia de Prohombre de la Hermandad o de quien legalmente le represente, la subasta de pastos, hierbas y rastrojeras de este término municipal, entre los ganaderos de la localidad, por el período de un año, que dará comienzo el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1968, y bajo el tipo de tasación señalado por hectárea por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, con sujeción a las normas contenidas en las ORDENANZAS, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad hasta el día de la subasta.

En caso de que alguno de los polígonos quedará desierto en esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día 14 de enero de 1968, en el mismo lugar y a la misma hora señalada para la primera subasta, teniendo opción a tomar parte en esta segunda subasta cualquier ganadero, bien sea de la localidad o forastero.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Bárcena de Campos a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Prohombre, Gerardo Herrero.

3668